Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anexo 7
Casilla 7

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente **Año** 1939

TRANSFERENCIA DE BANDERAS DE BUQUES BELIGERANTES
A NACIONES NEUTRALES. TESIS BRITANICA

EXPEDIENTE Nº 100

Peuser - 523253 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	O B J E T O

10324O FRIGERIO BS. AS.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, setiembre 6 de 1939.

CONSIDERANDO:

Que a fin de mantener el estado de neutralidad declarado por el Gobierno argentino, es conveniente dictar normas que atendiendo a los intereses nacionales garanticen los principios admitidos en el derecho internacional, en lo que respecta a la transferencia de buques mercantes,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, queda prohibida la transferencia de bandera de los buques inscriptos en la matrícula nacional, cualquiera sea su tonelaje y clase de navegación a que estén destinados.

Artículo 2°.- La transferencia de bandera de buques mercantes de estados beligerantes a la bandera nacional, será consentida bajo la reserva de que sean hecha sobre la base de una absoluta buena fe, y en la inteligencia de que el Gobierno argentino declinará toda intervención en favor de los interesados si resultase ulteriormente que no hubiesen cumplido esa condición.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar el cambio de bandera a los buques a que se hace referencia en el artículo 1°, en aquellos casos en que razones fundadas y de necesidad imprescindible así lo aconsejen, sin que ello importe sentar precedente para casos análogos.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese etc.

(Fdo.) O R T I Z

(Rfdo.) L.L. Scasso

Decreto n° 40.673

ES COPIA

DADO EN EL MINISTERIO DE MARINA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Exp. 100

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
19 SET. 1939
DIVISION DE TRADUCCIONES

EMBAJADA BRITANICA.

Nº 148. Buenos Aires, Setiembre 18 de 1939.-

Señor Ministro:

V.E. habrá leído en los diarios acerca de la posibilidad de que ciertos buques mercantes alemanes, actualmente refugiados en puertos neutrales, sean transferidos a banderas neutrales.

En interés del mantenimiento de buenas relaciones con todos los países neutrales, el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido considera de su deber exponer con toda claridad su punto de vista sobre la materia. Una franca declaración a este respecto servirá, en opinión de mi Gobierno, para evitar la posibilidad de que ocurra cualquier incidente desgraciado por causa de este asunto.

En consecuencia, y a fin de que ningún Gobierno neutral suponga que el Gobierno de Su Majestad ha de tolerar cualquier procedimiento de esa clase, el Gobierno de Su Majestad ha dado instrucciones a sus representantes en el exterior en el sentido de informar a las autoridades responsables de los Gobiernos ante los cuales están acreditados, que estará en su perfecto derecho al capturar buques así transferidos y someterlos al Tribunal de Presas en razón de que la transferencia de bandera se efectuó después de la iniciación de las hostilidades.

Al poner esta información en conocimiento de V.E., aprovecha esta oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

Fdo: Esmond Ovey.-

Es traducción.
Setiembre 19 de 1939.-

ROBERTO J. CARMAN
Jefe de la División de Traducciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

J.

BRITISH EMBASSY,
BUENOS AIRES.
September 18th, 1939.

No. 148

Monsieur le Ministre,

Your Excellency will have read in the Press of the possibility that certain German Merchant Ships now taking refuge in neutral ports may be transferred to neutral flags.

In the interests of the maintenance of good relations with all neutral countries His Majesty's Government in the United Kingdom feel it their duty to make their point of view on this subject abundantly clear. A frank statement on this subject will, my Government feel, tend to avoid any possibility of the occurrence of any unfortunate incident arising from this matter.

In order therefore that no neutral Government shall assume that His Majesty's Government will connive at any such proceedings His Majesty's Government have instructed their Representatives abroad to inform the responsible authorities of the Governments to which they are accredited that they will be perfectly within their rights in capturing ships so transferred and putting them in the Prize Court on the ground that the transfer of the flag was effected after the outbreak of hostilities.

In bringing this information to Your Excellency's attention I avail myself of this opportunity to renew to you the assurance of my highest consideration.

Edmond Ovey

ANOTADO

His Excellency,
Señor Don José María Cantilo,
Minister for Foreign Affairs,
BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, setiembre 18 de 1939.

Pase con carácter de urgente a la oficina de Traducciones.-

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1939.-

Con la traducción efectuada, vuelva a la División de Asuntos Políticos.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
19 SET. 1939
DIVISION DE TRADUCCIONES

ROBERTO J. CARMAN
Jefe de la División de Traducciones

Buenos Aires, setiembre 19 de 1939.

Pase a dictamen de S.E. el señor Consejero Legal, doctor Isidoro Ruiz Moreno.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

DIVISION DE DESPACHO
SET 19 1939
RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BRITISH EMBASSY,

No. 148

BUENOS AIRES.

September 18th, 1939.

Monsieur le Ministre,

Your Excellency will have read in the Press of the possibility that certain German Merchant Ships now taking refuge in neutral ports may be transferred to neutral flags.

In the interests of the maintenance of good relations with all neutral countries His Majesty's Government in the United Kingdom feel it their duty to make their point of view on this subject abundantly clear. A frank statement on this subject will, my Government feel, tend to avoid any possibility of the occurrence of any unfortunate incident arising from this matter.

In order therefore that no neutral Government shall assume that His Majesty's Government will connive at any such proceedings His Majesty's Government have instructed their Representatives abroad to inform the responsible authorities of the Governments to which they are accredited that they will be perfectly within their rights in capturing ships so transferred and putting them in the Prize Court on the ground that the transfer of the flag was effected after the outbreak of hostilities.

In bringing this information to Your Excellency's attention I avail myself of this opportunity to renew to you the assurance of my highest consideration.

(Signed) ESMOND OVEY

His Excellency,
Señor Don José María Cantilo,
Minister for Foreign Affairs,
BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

2.653.

Exmo. Señor:

El Gobierno de Gran Bretaña, por intermedio de su Embajada, notifica que estará en su perfecto derecho de capturar los buques mercantes alemanes, actualmente refugiados en puertos neutrales, que sean transferidos a banderas neutrales, en razón de que la transferencia de bandera se efectuaría después de la iniciación de las hostilidades.

La transferencia de bandera en el caso de guerra ha sido legislada en la Declaración Naval de Londres, de conformidad con el sistema adoptado en ella, que es el sostenido por la doctrina británica en oposición a la francesa; y aun cuando esa Declaración no ha sido ratificada, forma parte de las prácticas internacionales, como lo demuestra la afirmación hecha en el preámbulo de la misma, según el cual los preceptos de ella, según las Potencias que suscriben la Convención responden, en sustancia, a los principios generalmente aceptados del Derecho Internacional.- Las leyes de la guerra se componen no solamente de las convenciones expresamente suscriptas por los Estados, sino también por los usos y costumbres que expresa y tácitamente aceptan los gobiernos de los países civilizados; de ahí que no se pueda argumentar que no hay un derecho expreso cuando existe una reclamación fundada en leyes consuetudinarias, o sea no escritas o a las que les falte ratificación.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Además, cabe hacer presente, en contestación a la nota de la Embajada Británica, que en 24 de Septiembre de 1914, es decir, 50 dias después de la declaración de guerra, el Consulado Británico en Rosario comunicó al Sub-Prefecto de dicho puerto que el vapor San Francisco, matricula 136.675 de Londres, había sido vendido y pasado a la matrícula de Estados Unidos; esta comunicación fué confirmada por otra del Cónsul de Estados Unidos en dicha localidad, realizándose el cambio de bandera en el puerto mencionado.- En el mismo año de 1914, en el mes de Noviembre, el vapor Dochra, de bandera británica, fué también transferido a bandera estadounidense en el puerto de esta Capital.-

Algo más.- En el mes de Agosto de 1914 el Gobierno de Chile realizó negociaciones para adquirir los buques de la Compañía Alemana Kosmos y, para obviar toda dificultad, solicitó del Gobierno Británico manifestase si accedía al cambio de la bandera alemana por la chilena para esos buques, en el caso que la operación fuese concluida.- La Legación Británica en Santiago hizo saber por nota del 21 del mismo mes y año al Gobierno de Chile que no había inconveniente ninguno en que se realizara la operación, siempre que la transferencia fuese hecha de buena fé, total y permanente; que no hubiera pacto de retroventa para el fin

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

de la guerra; que la tripulación alemana fuese cambiada.- En nota de 13 de Septiembre la Legación Británica pasó una nueva comunicación al Gobierno Chileno haciendo presente que el Gobierno de Francia, aliado de Gran Bretaña, había hecho objeciones a la operación y que dicho gobierno manifestaba que los buques, en todo caso, no debían ser empleados en el comercio con Alemania.- Expresaba el Gobierno Británico en dicha nota, por primera vez, que la concesión que realizaba para que la operación fuese llevada a término, era de carácter voluntario y por deferencia al Gobierno de Chile.- De este antecedente se desprende que el Gobierno Británico no opuso mayor dificultad para que se hiciese el cambio de bandera de buques alemanes después de rotas las hostilidades; y que solamente a instancias del Gobierno Francés sostuvo que tal medida no era lícita, pero que la autorizaba como una concesión voluntaria. Esta incidencia prueba irrefragablemente los diferentes puntos de vista que con relación a transferencias de buques se han mantenido en la doctrina entre Gran Bretaña y Francia, y que, solamente por motivos circunstanciales y de conveniencia durante la guerra de 1914, Gran Bretaña se plegó a la doctrina francesa.-

El Gobierno Argentino, por decreto emanado del Ministerio de Marina de fecha 6 del mes y año corrientes,*

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ha resuelto con relación a esta materia que "las transferencia de bandera de buques mercantes de Estados beligerantes a la bandera nacional será consentida bajo la reserva de que sea hecha sobre la base de una absoluta buena fé; de lo contrario, el Gobierno Argentino no dará su amparo diplomático.

No obstante la notificación de Gran Bretaña, puede ocurrir que el Gobierno Argentino se encuentre en la necesidad de adquirir buques de cualquier bandera para el transporte de sus exportaciones, pues es muy probable que durante un cierto tiempo, por lo menos, haya una sensible disminución del tonelaje marítimo beligerante y neutral.- La guerra impone ciertos deberes a los neutrales entre los que se cuentan no trabar las relaciones de los beligerantes y sufrir los inconvenientes indirectos que el estado bélico determina; pero la guerra no implica la abolición de la libertad de los mares y del derecho que tienen los neutrales de continuar sus relaciones comerciales no solamente con los demás neutrales, sino también con los beligerantes, con las restricciones que supone el derecho de visita, el bloqueo y la noción de contrabando de guerra.- Por consiguiente, si los beligerantes asumen y ejercitan el derecho de Angaria, o sea el de apoderarse de los barcos mercantes neutrales que se encuentren

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

en sus puertos y utilizarlos para sus propios fines, con igual derecho los neutrales tienen también el de utilizar y adquirir el tonelaje que necesiten, sea de otros neutrales o de los beligerantes para el caso en que las necesidades de su comercio exterior lo requieran.-

Durante la guerra de 1914 el Gobierno Argentino adquirió de uno de los beligerantes el actual transporte Bahía Blanca, obligado por la situación que habia deparado la guerra.-

De consiguiente, soy de opinión que se haga saber en respuesta al Embajador de Gran Bretaña que el Gobierno Argentino, enterado de la manifestación que formula el Gobierno Británico en la nota a que me he referido, concerniente a la transferencia de banderas, no puede aceptar la doctrina que en ella se sustenta, en términos absolutos, y que se reserva ejercitar el amparo diplomático que corresponda en los casos en que los intereses de ciudadanos argentinos estuviesen en juego, si la transferencia de bandera hubiera sido realizada de buena fé, con los demás requisitos pertinentes; como asímismo se reserva el derecho de adquirir, en propiedad para el Estado, buques de cualquier bandera si las necesidades de la marina de guerra o del comercio exterior así lo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

requiriesen.-

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1939.-

J. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, setiembre 21 de 1939.

D.A.P.

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota n° 148, de 18 del corriente, por la que, en nombre de su Gobierno, se sirve notificar con respecto a los derechos que asistirían al mismo para capturar y someter al Tribunal de Presas los buques alemanes transferidos a banderas neutrales después de la iniciación de las hostilidades.

En respuesta, debo recordar a V.E. que el Gobierno argentino, por decreto n° 40.673, de 6 de setiembre corriente, ha dispuesto que "la transferencia de bandera de buques mercantes de Estados beligerantes a la bandera nacional, será consentida bajo la reserva de que sea hecha sobre la base de una absoluta buena fe, y en la inteligencia de que el Gobierno argentino declinará toda intervención en favor de los interesados si resultase ulteriormente que no hubiesen cumplido esa condición."

En consecuencia, este Gobierno no puede recibir sin reservas la notificación que se contesta, ni aceptar en términos absolutos la doctrina que sustenta.

En los casos ajustados al decreto de

A S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña, Don Esmond Ovey.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

referencia, el Gobierno argentino, en efecto, atenido a precedentes establecidos por el mismo Gobierno británico en 1914, ejercitará el amparo diplomático que corresponda, reservándose, por las mismas razones, el derecho de adquirir en propiedad por el Estado buques de cualquier bandera si sus necesidades así lo requiriesen.

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 SET 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JOSÈ MARIA CANTILO
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Extracto de una carta dirigida al Señor
Subsecretario por el Secretario General de la Delegación Argentina a la Reunión de Panamá,
Dr. Luis M.Zuberbuhler.

En materia de barcos de propiedad de beligerantes, navegando bajo bandera neutral, nosotros hemos sentado teoria en el caso "Presidente Mitre" y hemos incorporado esta teoria a nuestros principios basicos de neutralidad. La United Fruit Cª que posee una de las lineas de navegación más importantes de la Unión, y que hace el tráfico de cabotaje entre los puertos estadounidenses de la costa del Atlántico, los de Méjico, América Central y los de la costa del Pacífico a través del Canal; ha puesto sus barcos bajo bandera panameña en previsión de que los Estados Unidos, bajo cuya bandera navegaban, entren en la guerra. La complicación puede surgir del hecho que los oficiales de esos buques pertenecen a la reserva de la marina de guerra americana y llevan sobre sí distintivos que los acreditan en ese carácter.

Lo que antecede puede llegar a ser interesante y tal vez determinara a ese Ministerio a ser menos categórico en la expresión de este principio. Si así fuera ruégole nos hiciera saber telegráficamente.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Pol. —

MEMORANDUM SOBRE CAMBIO DE BANDERA ESTADOUNIDENSE A PANAMEÑA EN BARCOS DE LA COMPAÑIA "UNITED FRUIT".-

El hecho de que los oficiales de esos buques pertenezcan a la reserva de la marina de guerra americana y lleven sobre sí distintivos que los acreditan en ese carácter, puede significar que esos navíos hayan sido puestos bajo bandera panameña solo aparentemente, en previsión de que Estados Unidos, bajo cuya bandera navegaban, entre en la guerra.- No aparece una relación mayor entre ese hecho y la tesis que sostuvo el Gobierno Argentino en el caso del "Presidente Mitre", puesto que dicho barco, aun cuando perteneciente a una compañía alemana, había sido matriculado debidamente en nuestro país y cuando navegaba había cumplido con todos los requisitos de las leyes nacionales argentinas, en lo que respecta especialmente al capitán y tripulación.-

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1939.-

J. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

POR AVION

Ref. 400

Embajada de la República Argentina

Washington, Octubre 9 de 1939

R.E.Nº 425

CONFIDENCIAL

Señor Ministro,

Aún cuando no haya todavía trascendido a la prensa, la declaración hecha en Panamá sobre legitimidad de la transferencia de bandera de un barco mercante de país beligerante a otro de país neutral, ha sido ya objeto de representaciones diplomáticas ante el Departamento de Estado.

Según he sido informado confidencialmente, el Embajador de Gran Bretaña así como el de Francia han conversado al respecto con el Secretario de Estado y renovado las mismas objeciones que esos países levantaron contra este tipo de transacciones durante la guerra de 1914.

ANOTADO

El asunto es objeto de estudio por los asesores legales del Departamento, entre los que predomina la idea de que la transferencia de un barco por parte de un beligerante, es en su esencia, similar a la transferencia de valores de otra naturaleza, tales como títulos y acciones, cuyo producido viene a acrecer las disponibilidades de cambio extranjero a favor de un gobierno beligerante.

Como ocurre siempre en estos casos, la solución del asunto ha de ser movida por consideraciones de conveniencia y oportunidad internacionales, más que por disposiciones jurídicas.

//////

A S.E. el Señor Don José María Cantilo,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Buenos Aires.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///// Para Gran Bretaña y Francia continúa siendo cierto que la disposición por parte de Alemania de barcos de su bandera asilados en puertos neutrales, le permitiría evadir las consecuencias de inferioridad que le impone su falta de control de los mares, haciéndose de fondos que le ayuden a financiar la guerra. Esta consideración, sin embargo, puede ser abandonada, si aparecen otros factores que así lo hagan conveniente a los intereses aliados. Todo el asunto puede vincularse ahora a la suerte del establecimiento de la zona neutral interamericana. He oido dentro del Departamento de Estado algunas opiniones según las cuales la resistencia más grande de Gran Bretaña y Francia a la creación de esta zona estaría originada en la posibilidad de que ella permitiera el libre tráfico entre los puertos americanos de aquellos barcos de bandera alemana actualmente asilados en los puertos de este Continente. Si esta posibilidad apareciera eliminada, aquella resistencia sería sin duda mucho menor, si es que no se desvanece por completo y el asunto de la transferencia de bandera no incomodaría tanto a los aliados.

Aún cuando el problema es todavía materia de estudio y se aguarda el regreso del Subsecretario Welles para considerarlo en todos sus aspectos, he creido interesante adelantar estos comentarios y opiniones, cualquiera sea el valor que ellos puedan merecer.

Saludo a V.E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.-

Buenos Aires, octubre 25 de 1939.

Acúsese recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sect. 100

Buenos Aires, octubre 25 de 1939.

D.A.P.

CONFIDENCIAL

277

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su nota confidencial Nº 425 de 9 del corriente, relacionada con la transferencia de bandera de un barco mercante de país beligerante a otro de país neutral.

Al manifestar a V.E. que este Departamento se ha impuesto con atención de la nota que contesto, reitérole las seguridades de mi más alta consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de América,
Doctor Felipe A.Espil.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Exp. 100 Rubro 21

Buenos Aires, noviembre 2 de 1939.

D. A. P. N°. 179

Señor Embajador:

Los diarios de hoy dan la noticia -en un telegrama de Bolzano- que de los veinte buques alemanes refugiados en Trieste al iniciarse las hostilidades, diez y seis han sido adquiridos por compañías italianas de navegación.

Este asunto interesa a nuestro Gobierno y la noticia, de ser cierta, podría servirnos de antecedente valioso para un caso análogo, teniendo en cuenta que los Gobiernos de Francia e Inglaterra han notificado a los neutrales que no reconocerán la validez de las adquisiciones de barcos mercantes beligerantes efectuadas con posterioridad a la guerra. La Conferencia de Panamá, en cambio, ha proclamado que, mediando buena fe, esas adquisiciones son válidas.

Encarezco, pues, a V.E. quiera obtener todas las informaciones posibles relacionadas con este asunto. Interesa, especialmente, saber si con anterioridad o después de efectuada la adquisición de los barcos alemanes, ha habido algún intercambio de notas al respecto entre el Gobierno de Italia y los de Francia e Inglaterra.

ANOTADO

A la espera de las informaciones que se solicitan al reconocido celo y tacto de V.E., reitérole las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
3 NOV 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JOSÈ MARIA CANTILO
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia, Doctor Manuel E. Malbran.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

OFICINA DE CLAVE
7 NOV. 1939
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 638

Buenos Aires, noviembre 7 de 1939.

Embajada Argentina

Berlín

Nº 97.- Estimaré a V.E. enviar por avión la información que reservadamente pueda recoger sobre la proyectada venta a Chile y Rusia de buques alemanes refugiados en sus puertos.

Cantilo

Es copia :

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Exp. 100

OFICINA DE CLAVE
10 NOV. 1939
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1146

Berlín, noviembre 10 de 1939.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 195.- Referencia V.E. 97. Informaciones de buen origen. Existen conversaciones con Rusia y Chile. Muy probablemente con otros países. Cabe pensar no muy adelantadas. Parece existir en cierto medio resistencias a la venta sobre todo si Gran Bretaña según las circunstancias pudiera requisar. La seguridad contra esa posibilidad y el pago inmediato en divisas podrían ser factores apreciables. Continúo procurando ampliar esta información y controlarla aún mejor.

Olivera

ANOTADO

Es traducción :

JEFE DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

OFICINA DE CLAVE
11 NOV. 1939
RELACIONES EXTERIORES

Sec. 100

TELEGRAMA CIFRADO N° 1156.-

Berlin, 11 de noviembre de 1939.-

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires

N° 199.- Referencia 195. Sobre Chile no he progresado. Nuevas informaciones confirman la existencia de conversaciones con Rusia dentro del cuadro de negociaciones económicas alemanas rusas en curso. Los comisionados rusos parecen estar inspeccionando los barcos. Cabe pensar el pago entraría en el sistema general de compensación con productos industriales.

Olivera

ANOTADO

Es traducción
E. O. Martínez

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Exp. 100

OFICINA DE CLAVE
RECIBIDO 12 NOV. 1939
HORAS

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1159

Berlín, noviembre 12 de 1939.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 200.- Informaciones de otra fuente también fidedigna permiten confirmar telegramas 195 y 199.

Existe oposición a la venta en general viva aún dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania. Chile parece encontrar escaso interés del lado alemán y las conversaciones estarían adelantadas. A las activas conversaciones económico-financieras con Rusia se habrían añadido otras difíciles sobre trueque de barcos mercantes por submarinos.

Olivera

F

ANOTADO

Es traducción :
E. D. Martínez

JEFE DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

OFICINA DE CLAVE
16 NOV. 1939
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1167.

Roma, 16/16 de noviembre de 1939.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Nº 73.- Refiérome a su nota aérea D.A.P. 149. Las autoridades italianas me han informado no haberse realizado ninguna transferencia de barcos alemanes a firmas italianas. Algunas compañias italianas privadas han manifestado interés o deseo de adquirir algunos de esos barcos; pero se entiende aquí que no sería posible formalizar ninguna operación a este respecto sin contar antes con la seguridad de que los gobiernos de los países beligerantes aceptan la operación. Por lo demás no ha habido ni cambio de notas ni siquiera conversaciones al respecto entre este gobierno y los representantes de Francia y Gran Bretaña.

Cualquier novedad que pueda producirse al respecto la comunicaré sin demora a V.E.-

Malbrán.

Es traducción

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1939.-

D.A.P. N°257

Confidencial.

Señor Embajador:

Noticias aparecidas en los diarios han hecho saber que el Gobierno de Chile inició tratos con Alemania para la adquisición de los buques refugiados en sus puertos. Interesaría a esta Cancillería conocer los detalles de dicha negociación y en ese sentido, encarezco a V.E. obtenerlos, como simple iniciativa personal.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V.E. con mi más distinguida consideración.

Fdo. José M. Cantilo

ANOTADO

A S.E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Chile, Doctor Eduardo Labougle.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada
de la
República Argentina

Nº 375
CONFIDENCIAL

Santiago, Diciembre 21 de 1939.

Señor Ministro:

Tan luego como recibí la nota confidencial (D.A.P.) Nº 257, de 4 del mes en curso, traté de averiguar lo que hay acerca del asunto a que la misma se refiere.

En efecto. Resulta que el Gobierno de Chile está haciendo gestiones con el propósito de adquirir los buques mercantes alemanes que se encuentran en sus puertos. Mas, hasta el presente, esas negociaciones han fracasado debido a la negativa por parte de Gran Bretaña y muy especialmente de Francia, - que aparenta ser la más tenáz, - que se oponen, por principio, a permitir el cambio de bandera, durante la guerra, de buques de países beligerantes.

También me informo que no obstante este resultado desfavorable, de las gestiones, el Gobierno de Chile las continúa por medio de sus representaciones diplomáticas, en el deseo de aumentar su flota mercante, para destinarla al comercio interamericano.

ANOTADO

Cualquiera otra noticia que llegara a mi conocimiento, tendré el placer de transmitirla a V.E.-

Entretanto me complazco en saludar a V.E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Eduardo Schuyler

A Su Excelencia
el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Don José María Cantilo.
Buenos Aires.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, enero 11 de 1940.

Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
11 ENE 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada
de la
República Argentina
Nº 14.-
RESERVADA.-

Santiago, Enero 8 de 1940.-

100

Política

Buenos Aires, enero 15 de 1940.
Agúese recibo.

Señor Ministro:

Refiriéndome a mi nota nº 375, de 21 de diciembre último, confidencial, tengo la honra de informar a V.E., como complemento, que las gestiones iniciadas por el Gobierno de Chile conciernen a la compra de cuatro de los seis buques alemanes que actualmente se encuentran en puertos de este país. El importe de los mismos sería hecho efectivo en dólares, pero el precio ofrecido por este Gobierno es considerado insuficiente por las autoridades alemanas.

Clausar recib. agradeciendo informaciones

Según me impongo, una vez más, Gran Bretaña no se opondría en forma tan radical como Francia, en la inteligencia de que los barcos fueran destinados para el servicio comercial interamericano. En todo caso, tal cual lo informé en mi precitada comunicación, las negociaciones continúan.

ANOTADO

Los dos buques alemanes restantes están reservados para el Almirantazgo del Reich.

Me es grato renovar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Eduardo Labrijo

A S.E. el Señor Don José María Cantilo,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//nos Aires, enero 15 de 1940.

Acúsese recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
15 ENE 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ANULADO

Embajada
de la
República Argentina
No 14.-
RESERVADA.-

Santiago, Enero 8 de 1940.-

Señor Ministro:

Refiriéndome a mi nota n° 375, de 21 de diciembre último, confidencial, tengo la honra de dirigirme a V.E. como complemento, que las gestiones iniciadas por el Gobierno de Chile conducen a la compra de cuatro de los seis buques alemanes que actualmente se encuentran en puertos de este país. El importe de los mismos sería hecho efectivo en dólares, pero el precio ofrecido por este Gobierno es considerado inaceptablemente por las autoridades alemanas.

Según me impongo, una vez más, Gran Bretaña no se opondría en forma tan radical como Francia, en la inteligencia de que los barcos fueran destinados para el servicio comercial interamericano. En todo caso, tal cual lo informé en mi precitada comunicación, las negociaciones continúan.

Los dos buques alemanes restantes serán reservados para el Almirantazgo del Reich.

Me es grato renovar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A S.E. el Señor Don José María Cantilo,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, enero 15 de 1940.

D.A.P.

RESERVADA

20

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su nota reservada Nº.14 de 8 del corriente, en la que se refiere a las negociaciones que realiza el Gobierno de Chile con el propósito de adquirir cuatro de los seis buques alemanes que se encuentran en puertos de ese país.

Al agradecer la información trasmitida, saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
15 ENE 1940
DIVISIÓN DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Chile, Doctor Eduardo Labougle.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

M E M O R A N D U M

ADQUISICION DE BARCOS ALEMANES:

El Gobierno británico ya ha declarado, al comenzar la presente guerra, que no reconocerá las transferencias de barcos de bandera enemiga a registro neutral, efectuadas después de comenzadas las hostilidades.

El artículo 56 de la Declaración de Londres establece la nulidad de estas transferencias "a menos que se establezca que esa transferencia no ha sido efectuada en vista de eludir las consecuencias que entraña el carácter de buque enemigo".

Durante el curso de la guerra estallada en 1914, se presentaron varios casos similares, dando ocasión a que el Gobierno británico hiciera conocer más claramente sus puntos de vista al respecto, teniendo en cuenta no sólo dicho artículo 56 sino las tradiciones de las Cortes de Presas inglesas.

Como se trata de probar la buena fe de la operación de compraventa, las Cortes de Presas han tenido especialmente en cuenta las siguientes circunstancias: naturaleza de la operación de compra venta; composición de la tripulación, negocio en que se empleaba el buque antes y después de la transferencia; carácter y ocupación del comprador, es decir, si la adquisición del barco puede considerarse parte del curso normal de sus operaciones y precio abonado.

En el caso presente, como se hace notar en el

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

dictamen del señor Consejero Legal, median algunas circunstancias en la operación misma que, casi con seguridad, provocarían la captura y remisión del buque o buques ante una Corte de Presas británica.

1°.- el precio: se trata de una operación de más de nueve millones de pesos, y la compañía, según se desprende de los documentos acompañados, dispone de un capital de medio millón o, a lo sumo de un millón;

2°.- La Sociedad: la Sociedad ha sido expresamente firmada, por lo visto, para efectuar la compra y emprender con esos barcos tráfico marítimo, no habiendo sido ese su negocio habitual y anterior.

En esas condiciones, es muy posible que el tribunal considerara que no media buena fe en la compra y condenara al barco como buena presa, lo que, sin beneficiar a la economía argentina, crearía un conflicto que mejor es evitar.

Secretaría General, 24 de junio de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

M E M O R A N D U M

ADQUISICION DE BARCOS ALEMANES:

El Gobierno británico ya ha declarado, al comenzar la presente guerra, que no reconocerá las transferencias de barcos de bandera enemiga a registro neutral, efectuadas después de comenzadas las hostilidades.

El artículo 56 de la Declaración de Londres estáblece la nulidad de estas transferencias "a menos que se establezca que esa transferencia no ha sido efectuada en vista de eludir las consecuencias que entraña el carácter de buque enemigo".

Durante el curso de la guerra estallada en 1914, se presentaron varios casos similares, dando ocasión a que el Gobierno británico hiciera conocer más claramente sus puntos de vista al respecto, teniendo en cuenta no sólo dicho artículo 56 sino las tradiciones de las Cortes de Presas inglesas.

Como se trata de probar la buena fe de la operación de compraventa, las Cortes de Presas han tenido especialmente en cuenta las siguientes circunstancias: naturaleza de la operación de compra venta; composición de la tripulación, negocio en que se empleaba el buque antes y después de la transferencia; carácter y ocupación del comprador, es decir, si la adquisición del barco puede considerarse parte del curso normal de sus operaciones y precio abonado.

En el caso presente, como se hace notar en el

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

dictamen del señor Consejero Legal, median algunas circunstancias en la operación misma que, casi con seguridad, provocarían la captura y remisión del buque o buques ante una Corte de Presas británica.

1°.- el precio: se trata de una operación de más de nueve millones de pesos, y la compañía, según se desprende de los documentos acompañados, dispone de un capital de medio millón o, a lo sumo de un millón;

2°.- La Sociedad: la Sociedad ha sido expresamente firmada, por lo visto, para efectuar la compra y emprender con esos barcos tráfico marítimo, no habiendo sido ese su negocio habitual y anterior.

En esas condiciones, es muy posible que el tribunal considerara que no media buena fe en la compra y condenara al barco como buena presa, lo que, sin beneficiar a la economía argentina, crearía un conflicto que mejor es evitar.

Secretaría General, 24 de junio de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra exp. 100

DIVISION POLITICA

GUERRA EUROPEA

TRANSFERENCIA DE BANDERAS DE BUQUES BELIGERANTES A NACIONES NEUTRALES. TESIS BRITANICA

EXPEDIENTE Nº100

ANOTADO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
19 JUN 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Con el expediente del Ministerio de Marina nº 5406/1940 de junio 7 de 1940 paso con fecha 1º de junio al Consejero Legal.

EXPEDIENTE DE MARINA Nº 5406/940 de junio 7 VER: GUERRA - exp. nº 229.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105974 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO